

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> 130.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**RESOLUCIÓN No.107**  
**31 de diciembre de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA Y SE ESTABLECEN LOS DESCUENTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

La Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Acuerdo Municipal 018 de 2024, y demás normas que rigen la materia,

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 018 de 2024, se adoptó la regulación sustantiva y procedimental en el Municipio de Sonsón y en este se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.

Que es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos y otros cobros en las fechas señaladas, como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

Que la Administración Municipal deberá establecer los plazos para la presentación de las declaraciones y pago de los impuestos en el municipio conforme a los artículos 14, 30, 51, del Acuerdo 018 de diciembre 30 de 2024

Que todos los contribuyentes del municipio deberán acogerse al presente calendario tributario para cumplir con la obligación tributaria establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

Por lo expuesto en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón,

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> 130.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

## RESUELVE

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTÍCULO 1. FECHAS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL POR EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO DE CUOTAS (SPAC):** El impuesto predial unificado deberá cancelarse de acuerdo al siguiente calendario:

<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>		
<b>CUOTA</b>	<b>Fecha de Liquidación</b>	<b>Fecha de pago sin recargo</b>
CUOTA I	15 de febrero	31 de marzo de 2025
CUOTA II	15 de abril	28 de junio de 2025
CUOTA III	16 de julio	30 de septiembre de 2025
CUOTA IV	15 de octubre	22 de diciembre de 2025

**PARÁGRAFO.** El pago después de las fechas estipuladas generará recargo por mora según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2. INCENTIVO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El plazo para acceder al beneficio por pronto pago del impuesto predial unificado a cargo de los contribuyentes por la vigencia 2025 serán los siguientes:

<b>Porcentaje de descuento en el impuesto predial</b>	<b>Fecha límite de Pago</b>
Quince por ciento (15%) de descuento	Pagando hasta el 28 de febrero de 2025
Diez por ciento (10%) de descuento	Pagando hasta el 31 de marzo de 2025

**PARÁGRAFO 1.** Para acceder a este beneficio los contribuyentes deben solicitar su factura en las instalaciones de secretaría de Hacienda del municipio Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata”, en el correo electrónico [recaudosonson@hotmail.com](mailto:recaudosonson@hotmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co) o descargarla de la página web en el siguiente link <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 3. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al periodo gravable 2024, deberá presentarse y pagarse sin que exceda el último día hábil del mes de marzo, esto es, el 31 de marzo de 2025.

**PARÁGRAFO:** Las declaraciones presentadas y pagadas con posterioridad a la fecha señalada en el presente artículo se entenderán extemporáneos.

Los declarantes deberán liquidarse la respectiva sanción por extemporaneidad y se empezarán a causar intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

**ARTÍCULO 4. FORMAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2024, deberá presentarse de forma virtual para los obligados a través de la página web <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml> y en la taquilla de impuestos de la Secretaría de Hacienda en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata” para los obligados a presentarla de forma litográfica o en el correo [tesoreriasonson@hotmail.com](mailto:tesoreriasonson@hotmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co)

- Las personas jurídicas sin excepción alguna, y las personas naturales con ingresos superiores a 1.400 UVT, deberán presentar sus declaraciones tributarias por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual), a través del sitio web <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>.
- Las personas naturales que no superen el tope de ingresos de 1.400 UVT y el año anterior hubiesen presentado la declaración de forma virtual, deberán presentarla por este medio, a través del sitio web <https://entidadesintegradas.co/Registro/faces/Login.xhtml>.
- Las personas naturales que no superen el tope de ingresos de 1.400 UVT podrán presentar su declaración privada de forma litográfica o presentarla de forma virtual. En este último caso, los contribuyentes se obligan a seguir

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> 130.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

presentando las declaraciones de forma virtual para los años gravables siguientes

**PARÁGRAFO 1 :** Los contribuyentes que realizaron actividades ocasionales gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2024, deberán presentar la declaración anual privada de Industria y Comercio de forma litográfica con los respectivos soportes de pago en la taquilla de impuestos de la secretaría de Hacienda de Sonsón, en los plazos establecidos en el ARTÍCULO 3.

**ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA EL PAGO MENSUAL DE LAS FACTURAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los contribuyentes que pertenecen al régimen preferencial o simplificado, deberá efectuarse a través del documento que mensualmente expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que a continuación se describen:

<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO</b>		
<b>Mes de 2025</b>	<b>Fecha de Liquidación</b>	<b>Fecha de pago sin recargo</b>
Enero	14 de enero	31 de enero de 2025
Febrero	14 de febrero	28 de febrero de 2025
Marzo	14 de marzo	31 de marzo de 2025
Abril	11 de abril	30 de abril de 2025
Mayo	15 de mayo	31 de mayo de 2025
Junio	12 de junio	28 de junio de 2025
Julio	13 de julio	31 de julio de 2025
Agosto	14 de agosto	30 de agosto de 2025
Septiembre	14 de septiembre	30 de septiembre de 2025
Octubre	14 de octubre	31 de octubre de 2025
Noviembre	14 de noviembre	29 de noviembre de 2025
Diciembre	12 de diciembre	22 de diciembre de 2025

**PARÁGRAFO.** El pago después de las fechas estipuladas generará recargo por mora según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención en la fuente a título de industria y comercio deberán declarar y transferir al municipio las retenciones practicadas en forma bimestral, de conformidad con el artículo 380 del Acuerdo 018 de 2024 - Estatuto Tributario Municipal, acorde con las fechas que se indican a continuación:

<b>BIMESTRE</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO</b>
1	Enero - Febrero	14 de marzo de 2025
2	Marzo - Abril	16 de mayo de 2025
3	Mayo - Junio	15 de Julio de 2025
4	Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025
5	Septiembre - Octubre	17 de noviembre de 2025
6	Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2026

**PARÁGRAFO 1.** Los agentes de retención deberán presentar la declaración de manera litográfica en la taquilla de impuestos de la Secretaría de Hacienda en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata”, o en el correo [tesoreriasonson@hotmail.com](mailto:tesoreriasonson@hotmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co), aportando memorial suscrito directamente por el contribuyente en el caso de las personas naturales, y por el representante legal y/o apoderado en caso de las personas jurídicas, en el cual se informe el cumplimiento de dicho deber formal.

**PARÁGRAFO 2.** No será obligatorio presentar la declaración de retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, cuando en el mes no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

**PARÁGRAFO 3.** Las declaraciones de retención por concepto de Industria y comercio presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada anteriormente, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**PARÁGRAFO 4.** Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes, deberán ser presentadas aplicando la respectiva sanción por

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

extemporaneidad y empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

**ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de autorretención a título del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2025 deberán declarar y transferir al municipio las autorretenciones practicadas en forma bimensual, de conformidad con el artículo 383 del Acuerdo 018 de 2024 - Estatuto Tributario Municipal, acorde con las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	PERÍODO	FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO
1	Enero - Febrero	14 de marzo de 2025
2	Marzo - Abril	16 de mayo de 2025
3	Mayo - Junio	15 de Julio de 2025
4	Julio - Agosto	15 de septiembre de 2025
5	Septiembre - Octubre	17 de noviembre de 2025
6	Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2026

**PARÁGRAFO 1.** Los agentes de autorretención deberán presentar la declaración de manera litográfica en la taquilla de impuestos de la Secretaría de Hacienda en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata”, o en el correo: [tesoreriasonson@hotmail.com](mailto:tesoreriasonson@hotmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co), aportando memorial suscrito directamente por el contribuyente en el caso de las personas naturales, y por el representante legal y/o apoderado en caso de las personas jurídicas, en el cual se informe el cumplimiento de dicho deber formal

**PARÁGRAFO 2.** No será obligatorio presentar la declaración de autorretención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

**PARÁGRAFO 3.** Las declaraciones de autorretención por concepto de Industria y comercio presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**PARÁGRAFO 4.** Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes, deberán ser presentadas aplicando la respectiva sanción por

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> 130.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

extemporaneidad y empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

### SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

**ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR.** Conforme lo dispone el artículo 170 y 385 del Acuerdo 018 de 2024, los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la Sobretasa a la Gasolina motor extra y corriente, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

**ARTÍCULO 9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR.** La presentación de la declaración de sobretasa a la gasolina motor y soporte del pago deberá presentarse en los formularios que, para el efecto diseñe el Ministerio de Hacienda y Crédito público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, y en ella se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda.

La declaración y los soportes de pago deberá enviarse a los correos electrónicos [tesoreriasonson@hotmail.com](mailto:tesoreriasonson@hotmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co) dispuesto por la Administración Tributaria Municipal.

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS.** El pago de los impuestos deberá efectuarse en los bancos y entidades financieras y demás entidades autorizadas para tal efecto en el municipio de Sonsón, Antioquia.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez generado el respectivo recibo de pago dispone de un convenio de recaudo con la siguiente entidad financiera:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CONVENIO
BANCOLOMBIA	67241293133	76122

**PARÁGRAFO 2.** Los pagos mediante transferencia electrónica, serán realizados bajo la responsabilidad del contribuyente.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CODIGO:** 130.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**ARTÍCULO 11. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.** Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y complementarios, retenciones y autorretenciones de industria y comercio, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se encuentran disponibles en la página web <https://www.sonson-antioquia.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad-Tributaria.aspx> o ser solicitados en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata” o a través del correo electrónico institucional [asuntosdecobrososon@gmail.com](mailto:asuntosdecobrososon@gmail.com) – [tesoreria@sonson-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@sonson-antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO 12:** Autorícese a las siguientes entidades financieras para que a través de ellas se reciba el pago de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones: Bancolombia, Davivienda y pagos en línea (PSE).

**ARTÍCULO 13:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO 14: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANDREA HINCAPIE HERRERA**  
**Secretaria de Hacienda**  
**Municipio de Sonsón**

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Gobs Estrategias Públicas/ Alba L Restrepo		31/12/2024
Revisó:	Alba L Restrepo- contratista hacienda		31/12/2024
Aprobó:	Andrea Hincapie Herrera- Sec Hacienda.		31/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)